

PRÓRROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 12 de agosto de 2025**

RES. EX. N° **01944/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por la A.G. de Pescadores Artesanales de la Caleta de Maitencillo mediante correo electrónico de fecha 1 de agosto de 2025; lo informado por la División Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 1.080/2025, de fecha 7 de agosto de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995, N° 509 de 1997 y los Decretos Exentos N° 207 de 2002 y N° 193 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 4.018 y N° 5.263, de 2009, N° 936 de 2010, N° 399, N° 2.732 y N° 3245, de 2011, N° 2.836 de 2012, N° 1.198 de 2013, N° 1.367 y N° 2.281, de 2014, N° 2.670 de 2015, N° 3.999 de 2016, N° 53 y N° 3.724, de 2018, N° E-2020-203 de 2020, N° E-2022-372 de 2022, N° E-2024-132 y N° 1.764 de 2024, y N° 606 de 2025, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 41 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.764 de 2024, esta Subsecretaría autorizó a la A.G. de Pescadores Artesanales de la Caleta de Maitencillo, para la realización de actividades de repoblamiento en el área de manejo denominada **Maitencillo, Región de Coquimbo**, por el plazo de doce meses contados a partir de la fecha de dicha resolución.

2.- Que, mediante ingreso citado en Visto, la organización peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para efectuar la mencionada acción de manejo, antes del vencimiento del periodo indicado.

3.- Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, la Administración podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1.080/2025, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, prorrogando por cuatro meses el plazo para efectuar la acción de manejo señalada.

5.- Que, habiendo sido requerida la prórroga en tiempo y forma, corresponde acceder a lo solicitado, prorrogando por cuatro meses el plazo originalmente establecido.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por cuatro meses el plazo para realizar la acción de manejo establecida en el resuelto 2.- de la Resolución Exenta N° 1.764 de 2024, de esta Subsecretaría, a efectuarse en el área de manejo denominada **Maitencillo, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° numeral 18) del Decreto Supremo N° 509 de 1997, modificado por los artículos únicos de los Decretos Exentos N° 207 de 2002 y N° 193 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la A.G. de Pescadores Artesanales de la Caleta de Maitencillo, R.U.T. N° 75.663.000-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 238, de fecha 11 de agosto de 1998, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones ag.caletamaitencillocanela@gmail.com y szamoraq@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Coquimbo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI

